

Requisitos para ser Delegado de Personal

- Contar con una antigüedad mínima en la afiliación de un (1) año,
- Estar al servicio de la Empresa durante todo el año aniversario anterior a la elección,
- En los Establecimientos de reciente instalación, no se exigirá contar con una antigüedad mínima en el empleo.
- El mandato de los delegados no podrá exceder de dos (2) años y podrá ser revocado mediante asamblea de sus mandantes convocada por el órgano directivo de la Asociación Sindical, por propia decisión o a petición del diez por ciento (10 %) del total de los representados. El Delegado cuestionado deberá tener la posibilidad cierta de ejercitar su defensa.

Sin perjuicio de lo acordado en convenciones colectivas de trabajo, los empleadores estarán obligados a:

- Facilitar un lugar para el desarrollo de las tareas de los Delegados del Personal en la medida en que, habida cuenta de la cantidad de trabajadores ocupados y la modalidad de la prestación de los servicios, las características del establecimiento lo tornen necesario,
- Concretar las reuniones periódicas con esos Delegados, asistiendo personalmente o haciéndose representar;
- Conceder a cada uno de los Delegados del Personal, para el ejercicio de sus funciones, un crédito de horas mensuales retribuidas de conformidad con lo que se disponga en la convención colectiva aplicable.

A falta de normas en las convenciones colectivas o en otros acuerdos, el número mínimo de trabajadores que representen la asociación profesional respectiva en cada establecimiento será:

- De cinco (5) a cincuenta (50) trabajadores, un (1) representante (según lo dispuesto por los CCT de la actividad);
- De cincuenta y uno (51) a cien (100) trabajadores, dos (2) representantes;
- De ciento uno (101), en adelante, un (1) representante más cada cien (100) trabajadores.

En los establecimientos que tengan más de un turno de trabajo habrá un (1) Delegado por turno como mínimo.

Cuando la representación sindical esté compuesta por tres (3) o más trabajadores, funcionará con cuerpo colegiado. Sus decisiones se adoptarán en la forma que determinen los estatutos.